

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ministerio de

**Jefatura de Gabinete  
de Ministros**



**Buenos Aires  
LA PROVINCIA**

SUPLEMENTO DE 4 PÁGINAS  
**Decretos**

## Decretos

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO  
DECRETO 2.974

La Plata, 28 de diciembre de 2010.

VISTO que el Ministro de Gobierno, Eduardo Oscar CAMAÑO, deberá ausentarse a partir del día 8 de enero y hasta el día 20 de enero de 2011, ambos inclusive, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de continuar con el normal desenvolvimiento del despacho del Ministerio de Gobierno deviene pertinente encomendar para tal cometido al Ministro Secretario en el Departamento de Salud, Dr. Alejandro Federico COLLIA;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° de la Ley N° 13.757;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Encomendar la atención del despacho del Ministerio de Gobierno al Ministro Secretario en el Departamento de Salud, Dr. Alejandro Federico COLLIA (D.N.I. N° 10.215.553, Clase 1957), a partir del día 8 de enero y hasta el día 20 de enero de 2011, ambos inclusive.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno y de Salud.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido archivar.

**Eduardo Oscar Camaño** **Daniel Osvaldo Scioli**  
Ministro de Gobierno      Gobernador

**Alejandro Federico Collia**  
Ministro de Salud

DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE  
GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 2.772

La Plata, 27 de diciembre de 2010.

VISTO el expediente N° 22400-12402/10 mediante el cual se tramita la designación de Vanessa Haydée PASQUALONE y otros en los cargos de Secretaria Privada y Personal de Gabinete en la Subsecretaría de Coordinación de Políticas Territoriales de la Secretaría de Participación Ciudadana, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1291/10 se crea la Secretaría de Participación Ciudadana;

Que asimismo el citado Decreto aprueba la estructura orgánica funcional de la Secretaría mencionada anteriormente a partir del 9 de agosto de 2010, exceptuándolo del Decreto N° 1322/05;

Que se ha propuesto la designación de Vanessa Haydée PASQUALONE, Ana María LÓPEZ y Marcelo Alejandro BASUALDO, en los cargos de Secretaria Privada y Personal de Gabinete - Planta Temporaria - con rango de Asesores del Subsecretario de

Coordinación de Políticas Territoriales y remuneración equivalente al cargo de Director Provincial, respectivamente;

Que resulta necesario recurrir a un mecanismo de excepción a lo establecido en el Decreto N° 2658/00, sus modificatorios y ampliatorios;

Que la presente gestión encuadra dentro de los términos previstos en los artículos 111 incisos a) y b), 113, 114 y 165 - modificado por Decreto N° 523/06 - de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Designar en la Secretaría de Participación Ciudadana - Subsecretaría de Coordinación de Políticas Territoriales -, de conformidad a lo establecido en los artículos 111 incisos a) y b), 113, 114 y 165 - modificado por Decreto N° 523/06 - de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y Decreto Reglamentario N° 4161/96, a las personas en los cargos y a partir de las fechas que en cada caso se indica:

Secretaría Privada

- Vanessa Haydée PASQUALONE (D.N.I. N° 26.251.314, Clase 1977), a partir del 1° de septiembre de 2010.

Personal de Gabinete - Planta Temporaria - con rango de Asesor y remuneración equivalente al cargo de Director Provincial

- Ana María LÓPEZ (D.N.I. N° 17.179.798, Clase 1964), a partir del 9 de agosto de 2010.

- Marcelo Alejandro BASUALDO (D.N.I. N° 34.303.896, Clase 1984), a partir del 9 de agosto de 2010.

ARTÍCULO 2°. Exceptuar de los alcances del Decreto N° 2658/00, sus modificatorios y ampliatorios, las designaciones dispuestas en el artículo 1° del presente.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Alberto Pérez**

Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros

**Daniel Osvaldo Scioli**

Gobernador

## DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DECRETO 2.773

La Plata, 27 de diciembre de 2010.

VISTO el expediente N° 22400-11941/10 mediante el cual se tramita la designación de Ivana PEÑA y otros en los cargos de Secretarios Privados y Personal de Gabinete en la Secretaría de Participación Ciudadana, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1291/10 se crea la Secretaría de Participación Ciudadana;

Que asimismo el citado Decreto aprueba la estructura orgánico funcional de la Secretaría mencionada anteriormente a partir del 9 de agosto de 2010, exceptuándolo del Decreto N° 1322/05;

Que se ha propuesto la designación de Ivana PEÑA, Gabriel José LEGARRETA, Gustavo Gabriel DI MARZIO y Javier Hernán VOGEL, en los cargos de Secretaría Privada y Personal de Gabinete - Planta Temporaria - con rango de Asesores del Secretario de Participación Ciudadana y remuneración equivalente al cargo de Director Provincial, respectivamente, a partir del 9 de agosto de 2010;

Que asimismo se ha propuesto la designación de Lucía Daniela BLANCH, Facundo Sebastián CÁCERES, Juan Adrián LUNA y Norma Mabel HOUTRE en los cargos de Secretaría Privada y Personal de Gabinete - Planta Temporaria - con rango de Asesores del Subsecretario de Acción Cooperativa y remuneración equivalente al cargo de Director Provincial, respectivamente, a partir del 9 de agosto de 2010;

Que resulta necesario recurrir a un mecanismo de excepción a lo establecido en el Decreto N° 2658/00, sus modificatorios y ampliatorios;

Que la presente gestión encuadra dentro de los términos previstos en los artículos 111 incisos a) y b), 113, 114 y 165 - modificado por Decreto N° 523/06 - de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Designar en la Secretaría de Participación Ciudadana, de conformidad a lo establecido en los artículos 111 incisos a) y b), 113, 114 y 165 - modificado por Decreto N° 523/06 - de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y Decreto Reglamentario N° 4161/96, a las personas, en los cargos y a partir de las fechas que en cada caso se indica:

Secretaría Privada

- Ivana PEÑA (D.N.I. N° 28.934.049, Clase 1981), a partir del 1° de septiembre de 2010.

Personal de Gabinete - Planta Temporaria - con rango de Asesor y remuneración equivalente al cargo de Director Provincial

- Gabriel José LEGARRETA (D.N.I. N° 8.206.458, Clase 1950), a partir del 9 de agosto de 2010.

- Gustavo Gabriel DI MARZIO (D.N.I. N° 16.504.754, Clase 1963), a partir del 9 de agosto de 2010.

- Javier Hernán VOGEL (D.N.I. N° 21.478.347, Clase 1970), a partir del 9 de agosto de 2010.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Secretaría de Participación Ciudadana - Subsecretaría de Acción Cooperativa -, a partir del 9 de agosto de 2010, de conformidad a lo establecido en los artículos 111 incisos a) y b), 113, 114 y 165 - modificado por Decreto N° 523/06 - de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y Decreto Reglamentario N° 4161/96, a las personas y en los cargos que seguidamente se mencionan:

Secretaría Privada

- Lucía Daniela BLANCH (D.N.I. N° 31.089.398, Clase 1984)

Personal de Gabinete - Planta Temporaria - con rango de Asesor y remuneración equivalente al cargo de Director Provincial

- Facundo Sebastián CÁCERES (D.N.I. N° 30.428.031, Clase 1983)

- Juan Adrián LUNA (D.N.I. N° 26.711.976, Clase 1978)

- Norma Mabel HOUTRE (D.N.I. N° 20.037.996, Clase 1968)

ARTÍCULO 3°. Exceptuar de los alcances del Decreto N° 2658/00, sus modificatorios y ampliatorios, las designaciones dispuestas en los artículos 1° y 2° del presente.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Alberto Pérez**

Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros

**Daniel Osvaldo Scioli**

Gobernador

## DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DECRETO 2.775

La Plata, 27 de diciembre de 2010.

VISTO el expediente N° 22400-12559/10 mediante el cual se tramita la designación en la Subsecretaría de Coordinación de Políticas Territoriales, Dirección Provincial de Gestión Operativa Institucional, de Adolfo Duilio QUIROGA en el cargo de Director de Coordinación de Políticas Interministeriales de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1291/10 se crea la Secretaría de Participación Ciudadana;

Que asimismo el citado Decreto aprueba la estructura orgánico - funcional de la Secretaría mencionada anteriormente a partir del 9 de agosto de 2010, exceptuándolo del Decreto N° 1322/05;

Que se propone la designación de Adolfo Duilio QUIROGA en el cargo de Director de Coordinación de Políticas Interministeriales en la Subsecretaría de Coordinación de Políticas Territoriales, a partir del 1° de septiembre de 2010;

Que resulta necesario recurrir a un mecanismo de excepción a lo establecido en el Decreto N° 2658/00, sus modificatorios y ampliatorios;

Que la presente gestión encuadra en las previsiones de los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Designar en la Secretaría de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Coordinación de Políticas Territoriales, Dirección Provincial de Gestión Operativa

Institucional, a partir del 1° de septiembre de 2010, a Adolfo Duilio QUIROGA (D.N.I. N° 17.846.416 - clase 1966), en el cargo de Director de Coordinación de Políticas Interministeriales, de conformidad a los lineamientos establecidos en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Exceptuar de los alcances del Decreto N° 2658/00, sus modificatorios y ampliatorios, lo dispuesto en el artículo 1° del presente.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Alberto Pérez**  
Ministro de Jefatura de  
Gabinete de Ministros

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

## DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DECRETO 2.790

La Plata, 27 de diciembre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-998476/10 por el que se propicia la aprobación del Protocolo Adicional al Convenio M.T.E. y S.S. N° 7/08, para la Promoción del Empleo, en el marco del Plan Integral de Promoción del Empleo ("Más y Mejor Trabajo"), celebrado entre la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, y

### CONSIDERANDO:

Que el referido Protocolo Adicional encuadra en los lineamientos del mencionado Convenio 7/08, suscripto el 20 de febrero de 2008, entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Plan Integral de Promoción del Empleo ("Más y Mejor Trabajo") y del Plan de Regularización del Trabajo -aprobado por Decreto Provincial N° 603/09- entre cuyos objetivos se encuentra la implementación del Seguro de Capacitación y Empleo establecido por Decreto N° 336/06 emanado del Poder Ejecutivo Nacional;

Que a través del Protocolo Adicional cuya aprobación se gestiona las partes, en el ámbito de sus respectivas competencias, convienen cooperar y asistirse, con el objeto de generar una mejora en las oportunidades de reintegración social y laboral de hombres y mujeres que egresen de las cárceles del Servicio Penitenciario Bonaerense y de quienes se encuentren bajo jurisdicción provincial incorporadas a medidas de tratamiento en el medio libre en virtud de disposición judicial;

Que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación se compromete, en la medida de sus posibilidades y de manera progresiva, a posibilitar la incorporación de las personas privadas de su libertad o que egresen de cárceles dependientes del Servicio Penitenciario Bonaerense, en los programas Planes y acciones existentes en la órbita de sus competencias, a cuyo fin se efectuarán las adecuaciones que resulten menester;

Que las partes acuerdan implementar acciones de "Formación para el Empleo e Inserción Laboral Post-Penitenciarias" y aplicar el citado "Seguro de Capacitación y Empleo";

Que a los efectos de la implementación y desarrollo de las acciones acordadas, el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a través del Patronato de Liberados dependiente de la Subsecretaría de Política Criminal e Investigaciones Judiciales, asume las funciones y responsabilidades detalladas en las Cláusulas Sexta y Séptima del referido Protocolo Adicional;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que el pertinente acto administrativo se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Protocolo Adicional al Convenio M.T.E. y S.S. N° 7/08 para la Promoción del Empleo, en el marco del Plan Integral de Promoción del Empleo ("Más y Mejor Trabajo"), celebrado entre la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, el 4 de octubre de 2010; el que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido archivar.

**Ricardo Casal Daniel Osvaldo Scioli**  
Ministro de Justicia y Seguridad Gobernador

Nota: El Anexo Único podrá ser consultado en el Ministerio de Justicia y Seguridad

## DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DECRETO 2.794

La Plata, 27 de diciembre de 2010.

VISTO que por expediente N° 21200-28227/10 tramita la Declaración de Interés Provincial del Congreso "Encuentro Nacional por la Verdadera Identidad de Origen", y

### CONSIDERANDO:

Que dicho Congreso, llevado a cabo en las localidades de San Pedro y Baradero los días 19 y 20 de noviembre del año en curso, ha sido organizado por la Agrupación "Quiénes Somos", entidad de bien público dedicada a la realización de labores solidarias y humanitarias, especialmente en todo aquello relacionado con la verdadera identidad de origen;

Que el tema central desarrollado en el mencionado Encuentro Nacional, consiste en el derecho a la identidad, abordado con diferentes ítems ligados a la problemática señalada, como por ejemplo: tráfico humano, adopción dentro y fuera del marco legal, trata de mujeres, apropiación ilegal antes, durante y posteriormente a la dictadura militar, psicología del apropiado y del apropiador, relación entre tráfico humano y drogas; entre otros temas;

Que el contenido y relevancia del evento citado amerita la declaración de interés provincial que se propicia;

Que la presente gestión se encuentra prevista en el artículo 4° del Decreto N° 2590/94

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Provincial el Congreso "Encuentro Nacional por la Verdadera Identidad de Origen", organizado por la Agrupación "Quiénes Somos", y llevado a cabo en las localidades de San Pedro y Baradero los días 19 y 20 de noviembre del año en curso.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido archivar.

**Ricardo Casal**  
Ministro de Justicia  
y Seguridad

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

## DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS DECRETO 2.742

La Plata, 22 de diciembre de 2010.

VISTO el expediente N° 2200-768/10, por el que tramita la Declaración de Interés Provincial al "Plan de la Cadena Láctea Argentina 2020", impulsado por productores lecheros de todas las regiones del país, y

### CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 obra Declaración de la Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires, por la que se manifiesta que dicho Cuerpo Colegiado vería con agrado que el Poder Ejecutivo realice la Declaración de referencia;

Que el Plan Estratégico de referencia, se organizó en las siguientes etapas: Análisis de los escenarios futuros de la lechería mundial; Análisis FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas) de la Cadena Láctea Argentina; Desarrollo de la Visión, Misión, y Valores para la cadena Láctea Argentina, y Definición de Líneas Estratégicas;

Que la Provincia de Buenos Aires participa activamente en el Plan citado, en forma conjunta con numerosos actores públicos y privados de toda la República Argentina;

Que a fojas 8 presta su anuencia la Dirección de Producción Láctea, y a fojas 9 hace lo propio la Subsecretaría de Producción, Economía y Desarrollo Rural, ambos Organismos del Ministerio de Asuntos Agrarios;

Que en razón de lo expuesto precedentemente se estima oportuno y conveniente el dictado del presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° del Decreto N° 2590/04;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Provincial "Plan de la Cadena Láctea Argentina 2020", impulsado por productores lecheros de todas las regiones del país.

ARTÍCULO 2°. El carácter que se otorga en el artículo 1° del presente, no importa asumir compromiso adicional que pueda generar acciones vinculantes ni comprender aportes financieros del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Asuntos Agrarios.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Ariel Fabián Franetovich**  
Ministro de Asuntos Agrarios

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

## DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS DECRETO 2.748

La Plata, 22 de diciembre de 2010.

VISTO el expediente N° 22500-8647/10, por el que la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario propicia la Declaración del Estado de Emergencia Agropecuaria, para las parcelas rurales afectadas por lluvias intensas, en los Partidos de La Plata y Berazategui, y

CONSIDERANDO:

Que la medida propiciada se fundamenta en la crítica situación por la que atraviesan numerosas explotaciones rurales, con motivo de fenómenos naturales adversos de carácter extraordinario;

Que dichas situaciones han sido evaluadas oportunamente por el servicio técnico específico del Ministerio de Asuntos Agrarios, mediante información meteorológica (estadística y satelital), informantes calificados y chequeo a campo e imágenes satelitales, y dictaminado por las respectivas Comisiones Locales de Emergencia Agropecuaria sobre la magnitud de los perjuicios sufridos en la producción o capacidad de producción por los titulares de las explotaciones que pretenden acogerse a los beneficios del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según artículo 21 del Decreto N° 7282/86, Reglamentario de la Ley N° 10.390;

Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley N° 10.390, sus modificatorias y complementarias, procede declarar el Estado de Emergencia y/o Desastre para los aludidos Partidos, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 10.390 y sus modificatorias;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 6° y 10, apartados 1 y 2 de la Ley N° 10.390 y sus modificatorias;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Declarar el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, a los fines de la Ley N° 10.390 y modificatorias, para las explotaciones rurales florihortícolas afectadas por lluvias intensas, en los Partidos de La Plata y Berazategui, por el período 19-02-10 al 30-06-10.

ARTÍCULO 2°. Los productores rurales cuyas explotaciones se encuentren en los períodos mencionados en el artículo 1° del presente Decreto, deberán presentar sus declaraciones juradas en un período máximo de diez (10) días, a partir de la fecha de publicación de este acto en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°. Las medidas adoptadas en el presente Decreto alcanzan exclusivamente a los productores que desarrollen como actividad principal la explotación florihortícolas, en los establecimientos ubicados en los Partidos indicados en el artículo 1° del presente. Dichos sujetos gozarán de los beneficios, respecto del pago del Impuesto Inmobiliario Rural, correspondiente al inmueble destinado a esa actividad, previsto en el artículo 10, apartado 2, de la Ley N° 10.390 y modificatorias, en el porcentaje de la afectación de su producción o capacidad de producción.

ARTÍCULO 4°. Los beneficios establecidos en el artículo 3°, regirán durante la vigencia del Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario declarado en el marco del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°. Dar intervención a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que adopte las medidas conducentes a la efectivización del beneficio tributario previsto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 6°. Dar intervención al Banco de la Provincia de Buenos Aires a fin de que dicha Entidad adopte las medidas necesarias para la efectivización de los beneficios crediticios previstos en el artículo 10, apartado 1 de la Ley N° 10.390 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Asuntos Agrarios y de Economía.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Ariel Fabián Franetovich**  
Ministro de Asuntos Agrarios

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

**Alejandro G. Arlía**  
Ministro de Economía

## DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA DECRETO 2.835

La Plata, 27 de diciembre de 2010.

VISTO el expediente N° 2416-8775/08, mediante el cual la ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, tramita la ampliación del pase en comisión de servicios del agente perteneciente al Departamento Obras Complementarias de la Dirección General de Obras, Jorge Pablo BLANC, a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, instrumentado por Decreto N° 2093/08, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 11 obra solicitud de la ampliación del pase en cuestión emanada de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fojas 13 presta conformidad el Administrador General del Instituto de la Vivienda como así también hace lo propio el agente Jorge Pablo BLANC;

Que es de aplicación lo establecido por el artículo 22 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y por el Decreto N° 5685/88;

Que consta en autos la real prestación de servicios del agente de marras;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Dar por concedida en la Jurisdicción 1.1.1.14 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, - Clasificación Institucional 1.1.2.14.00.042 ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA, la ampliación del pase en comisión de servicios a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, instrumentado por Decreto N° 2093/08, a partir del 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, del agente de la Dirección General de Obras, Jorge Pablo BLANC (DNI. N° 22.544.290, Clase 1972), Personal de Planta Permanente, Categoría 10, Agrupamiento Personal Profesional, artículo 150 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto 1869/96), Clase 3, Grado XII, Código 5-0008-XII-3, Agrimensor "D", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 de la Ley antes citada y por Decreto N° 5685/88, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Ministra Secretaria en el Departamento de Infraestructura.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Cristina Álvarez Rodríguez**  
Ministra de Infraestructura

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DECRETO 2.962

La Plata, 28 de diciembre de 2010.

Expte. N° 2300-766/10

Encomendar al Ministro de Economía la emisión de títulos de deuda pública provincial en el mercado internacional de capitales a ser denominados en moneda extranjera, en el marco de la autorización de endeudamiento otorgada por el artículo 37 de la Ley N° 14.199, incluyendo la aprobación de los términos y condiciones financieras que en cada oportunidad se consideren convenientes, la operatoria y documentos relacionados, así como la elaboración y aprobación del Memorando de Oferta correspondiente.